



Trujillo, 13 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe legal N° 011-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAJ-CSB; el Informe Técnico N° 080-2021-GRLL/GRSA/OA/PER/MGPP; sobre el Expediente Judicial CASACIÓN N° 011122-2017- LA LIBERTAD, sobre proceso contencioso administrativo interpuesto por doña JUSTINA ISABEL ULCO LEÓN, pensionista del D.L. 20530, de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

CONSIDERANDO;

Que, con Oficio N° 000004-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAJ-ACS de fecha 28 de setiembre de 2021, se procedió a realizar la liquidación en cumplimiento al mandato judicial seguido por doña JUSTINA ISABEL ULCO LEÓN, pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

Que, en atención a lo solicitado se dio cumplimiento al mandato judicial mediante CASACIÓN N° 11122-2017- LA LIBERTAD, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, seguido por doña JUSTINA ISABEL ULCO LEÓN, sobre el pago de devengados por restitución de la compensación diaria por refrigerio y movilidad, más intereses legales desde el 06 de febrero de 1991 fecha de cese de la pensionista hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Informe Técnico No 080-2021-GRLL-GGR-GRSA-OA/PER/MGPP de fecha 09 de octubre de 2021, se concluye que la Gerencia Regional de Agricultura a través de la Oficina de Administración-Personal ha efectuado una liquidación incorporando la compensación diaria por refrigerio y movilidad en el cálculo de su pensión continúa; así como el pago de los devengados e intereses cuyo montos a pagar se especifican en forma nominal en dicho informe; en la cual se realiza la liquidación conforme a lo contemplado en el mandato judicial, sobre el pago por devengados de la compensación diaria adicional mensualizada por refrigerio y movilidad, desde el 06 de febrero de 1991 fecha que cesó el recurrente, hasta el 30 de setiembre de 2021 a favor de doña JUSTINA ISABEL ULCO LEÓN, pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura





La Libertad, más el cálculo de los intereses legales laborales como lo establece el Decreto Ley N° 25920 con el aplicativo de la SBS, cuyo monto total a pagar es de OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 49/100 SOLES (S/. 81,265.49).

Que, el que suscribe a través del Informe N° 000011-2021-GRLL-GGR-GRSA/OAJ-CSB de fecha 11 de noviembre de 2021, opina que se debe dar cumplimiento al mandato judicial, en sus propios términos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por Decreto Supremo No 017-93-JUS en el artículo 4° estipula que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en el presente caso se notifica a la entidad demandada para que dentro de un plazo de quince días hábiles cumpla con ejecutar la sentencia en los mismos términos emitiendo la resolución administrativa correspondiente bajo apercibimiento de multa.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley No 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Orgánica e Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional No 008-2011-GR-LL/CR; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - RESTITUIR, a partir del 01 de octubre de 2021 en la planilla de pensionistas el pago de la continua por refrigerio y movilidad por el monto de CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 20/100 SOLES (S/.151.20) mensual a doña JUSTINA ISABEL ULCO LEÓN, pensionista del D.L. No 20530, en cumplimiento al mandato judicial ordenado en CASACIÓN N° 11122-2017- LA LIBERTAD, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.





ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a doña JUSTINA ISABEL ULCO LEÓN, pensionista del D.L. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, desde el 06 de febrero de 1,991 fecha de cese de la pensionista hasta el 30 de setiembre de 2,021, el pago de devengados por restitución de la compensación por refrigerio y movilidad por el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO Y 60/100 SOLES (S/. 55,605.60); más los intereses legales laborales como lo establece el Decreto Ley No 25920 con el aplicativo de la SBS cuyo monto es VEINTE Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 89/100 SOLES (S/. 25,659.89), dando un total general de OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 49/100 SOLES (S/. 81,265.49).

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura - Unidad Ejecutora 100-Agricultura La Libertad, efectúe el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO. - REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las dependencias competentes, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

